# INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

## CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN NRO. 01/2018 - ID Nro. 349.035
## "ADQUISICION DE 12.000 TN DE PET COKE – COMPRA SPOT"

### 1. Introducción

En la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los diecisiete (17) días del mes de mayo del año dos mil dieciocho, siendo las 11:00 horas, en el local de **PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)**, sito en la calle Chile Nº 753 casi Eduardo Victor Haedo, Piso 9º, salón de reuniones, se reúnen el Lic. Enrique Galli, Director de Gabinete de la Presidencia; Lic. William Wilka, Gerente General; Lic. Raúl Verón, Jefe de la Unidad de Desarrollo de Nuevos Negocios y Compra Spot; y, y el Abog. Ivan Filartiga, Asesor de Presidencia y proceden a evaluar la mejor oferta económica recibida para la adquisición de 12.000 toneladas de Pet Coke, en el proceso indivualizado como **"Contratación por Excepción Nro. 01/2018"**, encausado según el mecanismo previsto en el Decreto Nro. 5520 de fecha 27 de junio de 2016 "*Por el cual se establecen directrices para las contrataciones reguladas por la Ley Nro. 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que realicen las Empresas Públicas y Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y se Abroga el Decreto Nro. 1410/14*", en su art. 8°, apartadoii).

### 2. Antecedentes

**a) Programa Anual de Contratación (PAC) N°:** 349.035

**b) Disponibilidad Presupuestaria:**
Los rubros para la licitación están previstos en el Sub Grupo del Objeto de Gasto 440 – Energía y Combustible, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.

La presente licitación será financiada con Recursos Institucionales (Fondos Propios – FF30) del Ejercicio Fiscal 2018.

**c) Justificación de la Necesidad de la Adquisición:**

La Unidad de Desarrollo de Nuevos Negocios y Compras Spot, solicito la cotización para la provisión de Pet Coke por un volumen de 12.000 tn. a las siguientes firmas.: 1) Glencore; 2) Trafigura; 3) Shell STUSCO; 4) Lukoil; 5) Shell Argentina; 6) YPF; 7) Axión; 8) Kamcapetrol; 9) IMI; 10) Koch; y, 11) Tricon.

Se informa que se recibierón las siguientes respuestas al pedido de cotización, por parte de las siguientes firmas: 1) Tricon, con un precio de 244.50 USD por Tonelada (Cotización fue recibida fuera de hora); 2) IMI International Material INC (Esta empresa solo envío consulta y no fue una consulta de precio; y, 3) Renegade Trading Group, con un precio de 269.50 USd. Por Tonelada.

Según Informe de Ofertas, Spot/01/2018, de fecha 30 de abril de 2018, que lleva la firma del Lic. Raúl Verón, Jefe de Unidad Nuevos Negocios y Compras Spot; Lic. Enrique Galli, Director de Gabinete; Lic. William Wilka, Gerente General; y, Abog. Ivan Filartiga, Asesor de Presidencia, se expresa que la oferta recibida de la firma RENEGADE TRADING GROUP es la más conveniente.

Se da cuenta igualmente que PETROPAR tiene suscrito con la Industria Nacional del Cemento (INC) un Acuerdo Interinstitucional de Cooperación, en cuyo marco fue formalizado un Acuerdo Específico para la provisión de 12.000 toneladas de Pet Coke.



Lic. Enrique Galli
Director
Dirección de Gabinete de Presidencia
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

Abg. Iván Filartiga Cantero
Asesor de la Presidencia
PETROPAR

Lic. WILLIAM A. WILKA M.
Gerente General
PETROPAR

Lic. Raúl Verón de Astrada
Jefe de Desarrollo de Nuevos Negocios
y Compras Spot
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

# INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN
## CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN NRO. 01/2018 - ID Nro. 349.035
## "ADQUISICION DE 12.000 TN DE PET COKE – COMPRA SPOT"

Que el Pet Coke es un producto derivado de Petróleo, utilizado como combustible industrial, estando por tanto PETROPAR legitimada a efectuar procesos de compra venta de este producto.

**d) Estimación:**

Según lo informado por la Jefatura de la Unidad de Nuevos Negocios y Compras Spot, es la primera vez que PETROPAR está efectuando un proceso de compra de este producto por lo que no se cuenta con antecedentes propios, por lo que se recurrió a los procesos llevados adelante por la Industria Nacional del Cemento, según el siguiente detalle:

| ID | Fecha | Precio |
|---|---|---|
| **318.979** | Enero de 2017 | Usd. 257/tn. (adjudicado) |
| **338.312** | Marzo de 2018 | USD. 395/tn (ofertado) |

**3. <u>Oferta presentada por Renegade Trading Group.</u>**

La oferta recibida de la firma Renegade Trading Group, de 269,50 USD/Tn., se observa es un precio que representa una ventaja por sobre el que fuera obtenido por la Industria Nacional del Cemento (INC) en su proceso de marzo del presente año (ID Nro. 338.312), en el cual se recibió una oferta de Usd. 395/tn.

Se ha solicitado encausar el procedimiento de compra conforme al mecanismo previsto en el Decreto Nro. 5520 de fecha 27 de junio de 2016 "*Por el cual se establecen directrices para las contrataciones reguladas por la Ley Nro. 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que realicen las Empresas Públicas y Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y se Abroga el Decreto Nro. 1410/14*", art. 8, que dice: "*Procesos de excepción. Las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán acogerse a la excepción a la licitación en los términos del Artículo 33, literal g) –por razones técnicas – de la Ley Nro. 2051/03, cuando: …ii) <u>cuando la Convocante realice actividades comerciales que le exigen desempeñarse como proveedor en mercados competitivos y se presenta la oportunidad de realizar una adquisición que favorece su posición de competencia en el mercado</u>. En dichos casos, dichas empresas podrán prescindir de la convocatoria previa y la competencia, para lo cual expondrán las razones para aplicar este procedimiento en el dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones que da por acreditado el supuesto de excepción*".

Conforme a lo igualmente expuesto en el Informe de Ofertas, Spot/01/2018, de fecha 30 de abril de 2018, se tiene que " PETROPAR como *entidad autárquica del estado paraguayo se encuentra sujeta, conlleva exigentes procesos que le imposibilitan bajo el proceso ordinario de licitación poder aprovechar las oportunidades que en el mercado se presentan, ofertas como la que en esta oportunidad presenta la firma RENEGADE TRADING GROUP, que a modo indudable tiene la ventaja manifiesta en cuanto a la conveniencia económica.*
*Estas ofertas puntuales, por un volumen determinado a precios manifiestamente convenientes están vigentes solo por un corto tiempo. Esta conveniencia en los precios y calidad hacen necesaria el aprovechamiento de las oportunidades económicamente atractivas para las compras de las Empresas Públicas.*
*La oferta recibida, en caso de ser aceptada su compra, conllevaría la posibilidad de poder proveer del citado producto en primer lugar a la citada empresa cementera estatal (INC)*



Lic. Enrique Galli
Director
Dirección de Gabinete de Presidencia
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

Abg. Iván Filártiga Cantero
Asesor de la Presidencia
PETROPAR

Lic. Raúl Verón de Astrada
Jefe de Desarrollo de Nuevos Negocios
y Compras Spot
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

Lic. WILLIAM A. WILKA M.
Gerente General
PETROPAR

# INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN
## CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN NRO. 01/2018 - ID Nro. 349.035
## "ADQUISICION DE 12.000 TN DE PET COKE – COMPRA SPOT"

*en condiciones mucho más convenientes que las alternativas de mercado que se le ha presentado a la misma.*
*De esta forma se estaría cumpliendo satisfactoriamente los postulados legales antes enunciados y que consecuentemente que la citada empresa estatal cementera pueda trasladar a la ciudadanía productos en mejores condiciones económicas.*

*Para PETROPAR es una excelente oportunidad de desarrollar un nuevo producto en su cartera de negocios y cumplir al mismo tiempo las premisas del gobierno de responder conforme a la ley con las necesidades de los productos derivados de petróleo en el país, productos estos altamente sensibles y que repercuten en la economía.*
*En atención a la situación expuesta la oferta presentada por la firma RENEGADE TRADING GROUP, resulta conveniente en el contexto económico para sustentar la posición de competitividad en el mercado interno y de este tipo de productos.*

**4. <u>Evaluación Documental</u>**

Seguidamente se procede a realizar la evaluación de los documentos presentados por la firma RENEGADE TRADING GROUP conforme al siguiente detalle.

**Planilla de Verificación de Documentos:**

| N° | Documentos Requeridos Sustanciales | RENEGADE TRADING GROUP |
|---|---|---|
| 1 | Formulario de Carta Oferta debidamente completado y firmado por el oferente. | CUMPLE |
| 2 | Constancia de inscripción en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE), o en caso que se trate de una oferta presentada por un firma que no esta registrada en el SIPE se deberá adjuntar en carácter de Declaración Jurada firmada por el representante del oferte, el compromiso que en caso de adjudicación de su oferta se deberá inscribir en el SIPE antes de la firma de contrato. | CUMPLE |
| 3 | Declaración Jurada de conocer y aceptar los requisitos y condiciones previstas por PETROPAR, así como someterse a la legislación y jurisdicción paraguaya. | CUMPLE |
| 4 | Autorización para recabar información comercial y referencias de registros públicos y privados. | CUMPLE |
| 5 | Garantia de Mantenimiento de Oferta. | CUMPLE |
| 6 | Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales | CUMPLE |
| 7 | Fotocopia Simple de la Constancia y/o Certificado de Inscripción ante la Autoridad Administrativa Tributaria del país de origen. | CUMPLE |
| 8 | Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas | CUMPLE |



Abg. Iván Báez Cantero
Asesor de Presidencia
PETROPAR

Lic. Raúl Verón de Astrada
Jefe de Desarrollo de Nuevos Negocios y Compras Spot
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

WILLIAM A. WILKA M.
Gerente General
PETROPAR

Lic. Enrique Galli
Director
Dirección Gabinete de Presidencia
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

# INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

## CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN NRO. 01/2018 - ID Nro. 349.035
## "ADQUISICION DE 12.000 TN DE PET COKE – COMPRA SPOT"

| | | |
|---|---|---|
| | de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. | |
| 9 | Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Rejsolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. | CUMPLE |
| 10 | Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010. | CUMPLE |
| 11 | Estado Financieros *originales o autenticados* (Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo Efectivo) de la empresa, correspondiente a los 3 (tres) ejercicios cerrados, consolidados y debidamente auditados por una firma independiente. En caso de que el Oferente forme parte de un Holding de Empresas, se aceptarán los Estados Financieros del Holding. Deberán cumplir como mínimo los siguientes parámetros:<br>• **Liquidez:** activo corriente / pasivo corriente. Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 3 (tres) años.<br>• **Endeudamiento:** pasivo total / activo total. No deberá ser mayor a 1 en promedio, en los 3 (tres) años.<br>• **Rentabilidad:** Porcentaje de utilidad después del impuesto o pérdida generadas por actividades de operación con respecto al Capital. El promedio en los 3 (tres) años, no deberá ser negativo.<br>• **Patrimonio Neto:** El Patrimonio Neto del Oferente deberá ser como mínimo de:<br>a) Para provisión de Gas Oíl: USD 8.000.000 (Dólares de los Estados Unidos de América Treinta Millones). | CUMPLE |
| 12 | Dictamen, *original o autenticado*, de una firma auditora independiente de reconocido prestigio internacional sobre el estado patrimonial y económico – financiero de la empresa oferente, sobre la base de los balances de los 3 (tres) ejercicios cerrados. | CUMPLE |
| 13 | Reseña de las principales actividades de la empresa Oferente y antecedentes comerciales de petróleo crudo y derivados, realizadas a empresas petroleras o comercializadoras de petróleo crudo y/o derivados, en los últimos 3 (tres) años. | CUMPLE |
| 14 | Constancias, *originales o autenticadas,* de operaciones comerciales de petróleo y/o derivados | CUMPLE |



Abg. Ivana Martiga Cantero
Asesora de la Presidencia
PETROPAR

Lic. Raúl Verón de Astrada
Jefe de Desarrollo de Nuevos Negocios
y Compras Spot
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

Lic. WILLIAM A. WILKA M.
Gerente General
PETROPAR

Lic. Enrique Galli
Director
Dirección de Presidencia
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

# INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN
## CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN NRO. 01/2018 - ID Nro. 349.035
## "ADQUISICION DE 12.000 TN DE PET COKE – COMPRA SPOT"

| | | |
|---|---|---|
| | por Contrato en los 12 (doce) últimos meses. Las constancias deberán ser emitidas por sus principales empresas contratantes (clientes). | |
| 15 | Referencias bancarias originales de por lo menos un banco con el que opera el Oferente. | CUMPLE |
| 16 | Declaración jurada de que los precios ofertados no responderán a prácticas desleales de comercio internacional en su modalidad de discriminación de precios o subsidio. | CUMPLE |
| 17 | Descripción del proceso operativo del Oferente. En caso de no poseer producción o refinación propia, el Oferente deberá presentar el compromiso de suministro de derivados de Petróleo, según corresponda a su oferta, suscrito con su PROVEEDOR, para el cumplimiento en cantidad, calidad y frecuencia, de conformidad a la o las ofertas a ser presentadas. Este requerimiento puede ser cumplido mediante la presentación de originales o copias autenticadas de certificados de suministro emitidos por las empresas a las que el oferente habitualmente compra productos derivados de petróleo en volúmenes iguales o superiores a los que se solicita en la presente Licitación (proveedores). | CUMPLE |

***5.*** – **Evaluación Técnica:**

El producto ofertado por la firma RENEGADE TRADING GROUP, se ajusta a las especificaciones técnicas solicitadas por PETROPAR, conforme a los siguientes rangos:

**6. Análisis de la Capacidad Financiera.**

Se tiene que el oferente cumple con la calificación financiera solicitada.

La Firma RENEGADE TRADING GROUP ha presentado documentación en el cual detalla que el patrimonio neto del grupo empresarial al cierre del ejercicio 2016 es de Dólares de los Estados Unidos de América veinte millones (USD.20.000.000). La firma supera el Patrimonio Mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

**7. Análisis de la capacidad legal del oferente teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución DNCP N° 849/2015 de fecha 27 de marzo de 2015.**

7.1.-Se verificarán los registros del personal de la convocante para detectar si los oferentes propuestos para la adjudicación o sus representantes, se hallan comprendidos en el inciso "a" del Artículo 40.

Se ha verificado el listado de funcionarios de Petróleos Paraguayos – PETROPAR y se ha constatado que el oferente y sus representantes legales de la firma RENEGADE TRADING GROUP. no forman parte del Plantel de Funcionarios de esta institución.

7.2.-Se verificará por los medios disponibles, si el oferente propuesto para la adjudicación y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.



Abg. Iván Martínez Cantero
Asesor de Presidencia
PETROPAR

Lic. Raúl Verón de Astrada
Jefe de Desarrollo de Nuevos Negocios y Compras Spot
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

Lic. WILLIAM A. WILKA M.
Gerente General
PETROPAR

Lic. Enrique Galli
Presidencia
PETROPAR

# INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN
## CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN NRO. 01/2018 - ID Nro. 349.035
## "ADQUISICION DE 12.000 TN DE PET COKE – COMPRA SPOT"

Al respecto, este Comité ha realizado la verificación en el SINARH y se ha constatado que los oferentes y sus representantes legales de la firma RENEGADE TRADING GROUP, no aparecen en la base de datos del sistema.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta que la firma RENEGADE TRADING GROUP ha presentado las Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Art. 40 de la Ley 2051/03 y no habiendo elementos para desacreditar el documento, este comité considera que la firma cumple con el requisito solicitado.

**8. <u>Motivo de calificación.</u>**

El artículo 60° del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 dispone: "*La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida; 2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado; 3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados; 4. Los documentos hayan sido debidamente firmados; 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego; y, 6. Los documentos de la oferta estén en general orden*".

El artículo 63 del Decreto Reglamentario N° 21.909 que dispone. "*Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 28° de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones. 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. 3. Presente el precio evaluado como el más bajo*".

El Decreto Nro. 5520 de fecha 27 de junio de 2016 "*Por el cual se establecen directrices para las contrataciones reguladas por la Ley Nro. 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que realicen las Empresas Públicas y Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y se Abroga el Decreto Nro. 1410/14*", art. 8, que dice: "*Procesos de excepción. Las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán acogerse a la excepción a la licitación en los términos del Artículo 33, literal g) –por razones técnicas – de la Ley Nro. 2051/03, cuando: …ii) <u>cuando la Convocante realice actividades comerciales que le exigen desempeñarse como proveedor en mercados competitivos y se presenta la oportunidad de realizar una adquisición que favorece su posición de competencia en el mercado</u>. En dichos casos, dichas empresas podrán prescindir de la convocatoria previa y la competencia, para lo cual expondrán las razones para aplicar este procedimiento en el dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones que da por acreditado el supuesto de excepción*".

**9. <u>Conclusión o recomendación.</u>**

El artículo 28 de la Ley N° 2.051 establece que: "*Con base al informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato…*"

De esta forma estando reunidos los siguientes elementos de juicio que sustentan el presente pedido de compra, como ser la conveniencia economica de la oferta, la adecuación del producto a las especificaciones técnicas exigidas por PETROPAR y la solvencia de la firma oferente que se evidencia en los documentos presentados.

Por tanto, de acuerdo a lo expuesto se recomienda:

Lic. Enrique Galli
Director
Dirección de Gabinete de Presidencia
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)



Abg. Luis Vilártiga Cantero
Asesor de la Presidencia
PETROPAR

Lic. Raúl Verón de Astrada
Jefe de Desarrollo de Nuevos Negocios
y Compras Spot
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

Lic. WILLIAM A. WILKA M.
Gerente General
PETROPAR

Lic. Enrique Galli
Director
Presidencia
(PETROPAR)

# INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

## CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN NRO. 01/2018 - ID Nro. 349.035
## "ADQUISICION DE 12.000 TN DE PET COKE – COMPRA SPOT"

**1.-** Adjudicar la Contratación por Excepción Nº 01/2018 "**ADQUISICIÓN DE 12.000 TN. DE PET COKE - COMPRA SPOT" ID Nº 349.035" a la firma RENEGADE TRADING GROUP** para la provisión de 12.000 tn. De Pet Coke a un precio de 269,50 USD/TN.

**2.-** Forman parte de esta evaluación las siguientes documentaciones:
2.1.-Pedido de Cotización 2.3.-Cotizaciones recibidas
2.4.-Informe de Ofertas recibidas de fecha 30 de marzo de 2018
2.5.-Nota de Preconfirmación de Compra Nro. 1/18, de fecha 30 de abril de 2018
2.6.-PAC con Nro. de Orden 349.035.
2.7.-Documentos presentados a PETROPAR por la firma RENEGADE TRADING GROUP

Se da lectura al contenido del presente Acta, con lo cual se da por terminada la reunión para la evaluación de los sobres de ofertas, siendo 12:00 horas del corriente, firmando los presentes en prueba de conformidad de todo lo actuado y labrado en este instrumento.

Es nuestro informe.

**Raúl Verón**
Jefe de la Unidad de Desarrollo de Nuevos Negocios y Compra Spot

**Enrique Galli**
Director de Gabinete de la Presidencia

**William Wilka**
Gerente General

**Ivan Fiartiga**
Asesor de Presidencia

**PROCESO DE CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN NRO. 01/2018**

ADQUISICIÓN DE 12.000 TN. DE PET COKE COMPRA SPOT

RATIOS:

| RATIOS | FORMULA | 2.014 | RESULTADO | 2.015 | RESULTADO | 2.016 | RESULTADO | PROMEDIO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| LIQUIDEZ | AC/PC | 1.291.952 | 0,28 | 3.453.589 | 1,23 | 2.473.227 | 0,72 | 1 |
| | | 4.689.105 | | 2.818.611 | | 3.433.541 | | |
| ENDEUDAMIE | PT/AT | 4.736.258 | 0,91 | 2.878.123 | 0,50 | 3.529.123 | 0,78 | 1 |
| | | 5.189.557 | | 5.717.660 | | 4.517.909 | | |
| RENTABILIDAI | UT/CAPITAL | -1.533.033 | negativo | 2.441.239 | positivo | 5.510.436 | positivo | 2.139.547 |
| | | 10.000 | | 10.000 | | 10.000 | | |

PATRIMONIO NETO DEL GRUPO EMPRESARIAL: USD. 20.000.000

**Lic. Raúl Verón de Astrada**
**Jefe de Desarrollo de Nuevos Negocios**
**y Compras Spot**
**Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**

Lic. WILLIAM A. WILKA M.
Gerente General
PETROPAR

*Abg. Iván Filártiga Cantero*
Asesor de la Presidencia
PETROPAR

Lic. Enrique Galli
Director
Dirección de Gabinete de Presidencia
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)